



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, para dictamen. Septiembre 19 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-12

OFICIO No. DGPL-1P3A.-582

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2023

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 10 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 343, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 612 Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,** aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Secretaria



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-III-1P-12**

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 10 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 343, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 612 Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 3, la fracción IV del artículo 7, el artículo 10 y las fracciones I y II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Los servicios que regula esta Ley se prestarán gratuitamente bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo. Tratándose de los servicios de representación a que hace referencia la fracción II del artículo 5, únicamente se proporcionarán cuando el monto del asunto no exceda de sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al año.

...

Artículo 7.- ...

I. a III. ...

IV. No haber ocupado la posición de Secretario o Subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; o titular de alguna entidad paraestatal en el Gobierno Federal, ni haber sido funcionario del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los últimos tres años previos a su nombramiento;

V. y VI. ...

Artículo 10.- Las y los asesores jurídicos deberán reunir para su nombramiento, los mismos requisitos que la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, exceptuando las fracciones III y IV del artículo 7, ya que será necesario que cuenten con experiencia acreditada en materia fiscal por un período continuo de tres años inmediato anterior a su nombramiento, en la selección se deberá garantizar el principio de paridad de género.

Artículo 28.- ...



I. Con entre diez y veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, elevados al mes cuando:

1.- ...

2.- ...

II. Con entre cuarenta y sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;

III. ...

...

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción II del artículo 55, la fracción I del artículo 59, el primer párrafo del artículo 153, el párrafo tercero del artículo 343, la fracción I del artículo 612 y las fracciones I, II y III del artículo 617 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

ARTICULO 55.- ...

I.- ...

II.- Multa que no exceda de ciento veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, y

III.- ...

...

ARTICULO 59.- ...

I.- Multa hasta por la cantidad de doscientas cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

...

...

II.- ...

...

ARTICULO 153.- Si el perito nombrado por una parte no rinde su dictamen, sin causa justificada, designará el tribunal nuevo perito, en substitución del omiso, e





impondrá, a éste, una multa hasta por la cantidad de doscientos cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización. La omisión hará, además, responsable, al perito, de los daños y perjuicios que por ella se ocasionen a la parte que lo nombró.

...

ARTICULO 343.- ...

...

No impedirá la celebración de la audiencia la falta de asistencia de las partes ni la de los peritos o testigos, siendo a cargo de cada parte, en su caso, la presentación de los peritos o testigos que cada una haya designado. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el tribunal haya citado para la audiencia, por estimarlo así conveniente, tampoco impedirá la celebración de la audiencia; pero se impondrá a los renuentes una multa hasta por la cantidad de doscientos cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTICULO 612.- ...

I. Multa hasta por la cantidad equivalente a sesenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado por el juez.

II. a IV. ...

...

ARTICULO 617.- ...

...

I. Serán de hasta el 20%, si el monto líquido de la suerte principal no excede de cuatrocientos mil veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. Si el monto líquido de la suerte principal excede cuatrocientos mil, pero es menor a cuatro millones de veces la Unidad de Medida y Actualización, serán de hasta el 20% sobre los primeros cuatrocientos mil y de hasta el 10% sobre el excedente, y

III. Si el monto líquido de la suerte principal excede a cuatro millones de veces la Unidad de Medida y Actualización, serán de hasta el 11% sobre los primeros cuatro millones, y hasta el 3% sobre el excedente.

...



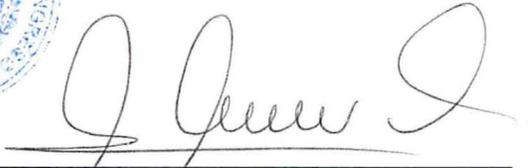
Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

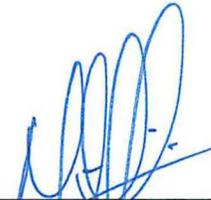
Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023



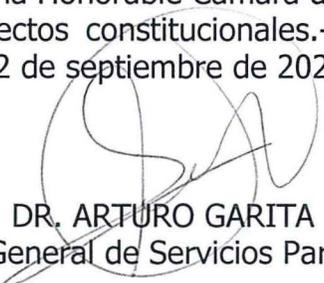


SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta



SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 10 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 343, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 612 Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Secretaria

A handwritten signature in blue ink, written over the typed name and title of the Secretary.